

DIRECTIVA

DIRECTIVA PARA LA REGULACIÓN DE OBJETOS NO PERMITIDOS Y DE USO RESTRINGIDO DURANTE LAS EVALUACIONES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Resolución Decanal Nº XXXXX-2026-UNI-FIA



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	DIRECTIVA N° 001/UNI-FIA DIRECTIVA PARA LA REGULACIÓN DE OBJETOS NO PERMITIDOS Y DE USO RESTRINGIDO DURANTE LAS EVALUACIONES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 001
---	---	---

ÍNDICE

- I. OBJETIVO
- II. ALCANCE
- III. BASE LEGAL
- IV. GLOSARIO DE TERMINOS (OPCIONAL)
- V. RESPONSABILIDADES
- VI. DISPOSICIONES GENERALES
- VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS (OPCIONAL)
- VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS (OPCIONAL)
- IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS (OPCIONAL)
- X. DISPOSICIONES FINALES (OPCIONAL)
- XI. VIGENCIA
- XII. APROBACION
- XIII. ANEXOS (OPCIONAL)

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	DIRECTIVA N° 001/UNI-FIA DIRECTIVA PARA LA REGULACIÓN DE OBJETOS NO PERMITIDOS Y DE USO RESTRINGIDO DURANTE LAS EVALUACIONES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 001
---	---	---

I. OBJETIVO

Establecer disposiciones uniformes, objetivas, razonables y proporcionales para regular la presencia, utilización y tratamiento de objetos y dispositivos durante las evaluaciones académicas de la Facultad de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional de Ingeniería, garantizando la integridad de las evaluaciones, la igualdad de oportunidades, la seguridad y el respeto de la dignidad, privacidad, debido procedimiento y otros derechos de los estudiantes.

II. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación obligatoria a:

- a) los estudiantes de la Facultad de Ingeniería Ambiental que participen en evaluaciones académicas;
- b) los docentes responsables de las evaluaciones;
- c) los órganos y unidades de la Facultad que intervengan en la programación, organización, supervisión o registro de las evaluaciones; y
- d) el personal autorizado que participe en actividades vinculadas al desarrollo de las evaluaciones.

Las disposiciones se aplican a las evaluaciones desarrolladas en aulas, laboratorios, talleres, ambientes de campo y demás espacios institucionales, en lo que corresponda a la naturaleza de cada actividad.

III. BASE LEGAL

La aplicación de la presente Directiva se efectúa considerando, según corresponda y se encuentren vigentes:

- a) Constitución Política del Perú, Artículos 2 (incisos 7 y 24) y 18.
- b) Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.
- c) Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 006-2026-JUS.
- d) Ley N.° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- e) Ley N.° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- f) Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, actualizado al 2026.
- g) Resolución Rectoral N.º 4006-2023-UNI (Gestión de Documentos Normativos).
- h) Reglamento de Evaluación para Estudiantes de Antegrado de la Universidad Nacional de Ingeniería, aprobado por R.R. N.º 116-2017, y su modificación R.R. N° 0183-2017

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	DIRECTIVA N° 001/UNI-FIA DIRECTIVA PARA LA REGULACIÓN DE OBJETOS NO PERMITIDOS Y DE USO RESTRINGIDO DURANTE LAS EVALUACIONES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 001
---	--	---------------------

- i) R.R. N.º 1075-2018, que modifica los artículos 60, 68 y 69 del Reglamento de Evaluación.
- j) Reglamento de Procesos Disciplinarios para Estudiantes de la Universidad Nacional de Ingeniería, aprobado por R.R. N.º 1255-2019.
- k) Reglamento del Tribunal de Honor de la UNI (R.R. N° 0476-2023-UNI).
- l) Reglamento para la Inclusión de los Estudiantes con Discapacidad o Habilidad Especial en la Universidad Nacional de Ingeniería, aprobado por R.R. N.º 1888-2023-UNI.
- m) R.R. N.º 728-2017, Seguridad para Laboratorios de la Universidad Nacional de Ingeniería, en lo que corresponda.
- n) R.R. N.º 3072-2024-UNI, Protocolo de Control de Ingreso y Salida al Campus de la Universidad Nacional de Ingeniería, en lo que corresponda. DI-001/OPP-001, Gestión de Documentos Normativos de la Universidad Nacional de Ingeniería, versión 002.
- o) Las demás normas institucionales que resulten directamente aplicables y se encuentren vigentes.

IV. GLOSARIO

4.1 Ayuda técnica: Dispositivo, equipo, instrumento o recurso destinado a facilitar la autonomía, comunicación, movilidad, acceso o participación de una persona con discapacidad o habilidad especial.

4.2 Evaluación: Actividad académica destinada a comprobar los aprendizajes, competencias o resultados de aprendizaje de los estudiantes.

4.3 Fraude Académico: Acción orientada a vulnerar la objetividad de una evaluación mediante el uso, intento de uso o consulta de medios no autorizados.

4.4 Incidente: Hecho objetivo ocurrido durante una evaluación relacionado con la presencia, utilización o detección de un objeto regulado por esta Directiva.

4.5 Medida académica: Acción vinculada directamente con el desarrollo de una evaluación, adoptada conforme al Reglamento de Evaluación y a las reglas previamente comunicadas a los estudiantes.

4.6 Medida Preventiva: Acción inmediata adoptada por el docente para salvaguardar el normal desarrollo de la evaluación, sin constituir sanción disciplinaria.

4.7 Objeto de uso restringido: Objeto cuya presencia puede ser permitida durante una evaluación, pero cuyo uso está limitado, condicionado o prohibido durante el desarrollo de la prueba.

4.8 Objeto no permitido: Objeto cuya presencia en el espacio inmediato del estudiante durante una evaluación no está autorizada, salvo excepción expresamente prevista en la presente directiva.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	DIRECTIVA N° 001/UNI-FIA DIRECTIVA PARA LA REGULACIÓN DE OBJETOS NO PERMITIDOS Y DE USO RESTRINGIDO DURANTE LAS EVALUACIONES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 001
--	--	---------------------

4.9 Objeto permitido: Objeto cuyo uso o tenencia está autorizado durante una determinada evaluación.

4.10 Posesión o porte: Tenencia física de un objeto por parte del estudiante, sin que ello implique necesariamente su utilización durante la evaluación.

4.11 Retención temporal: Medida preventiva consistente en la custodia temporal de un objeto durante la evaluación, sin que ello implique pérdida de la propiedad del estudiante.

4.12 Uso: Acción mediante la cual un estudiante utiliza, consulta, manipula, activa, opera o emplea un objeto o dispositivo durante una evaluación.

V. RESPONSABILIDADES

5.1 Decanato, corresponde al Decanato:

- a) promover la implementación de la presente Directiva;
- b) disponer las acciones necesarias para su difusión;
- c) coordinar, cuando corresponda, con las unidades competentes de la Universidad.

5.2 Direcciones de Escuela, Directores de Departamentos Académicos y unidades académicas competentes, corresponde:

- a) comunicar a los docentes la aplicación de la Directiva;
- b) promover criterios uniformes;
- c) coordinar la atención de situaciones especiales;
- d) efectuar seguimiento de los incidentes que requieran intervención institucional.

5.3 Docente responsable de la evaluación

Corresponde al docente:

- a) comunicar previamente las condiciones de la evaluación;
- b) Informar a los estudiantes, al inicio del curso o con anticipación a cada evaluación, sobre los objetos permitidos, restringidos y no permitidos;
- c) indicar dónde deben colocarse las pertenencias personales;
- d) aplicar las disposiciones de la presente Directiva de manera objetiva y uniforme;
- e) Registrar las incidencias en el Acta correspondiente;

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	DIRECTIVA N° 001/UNI-FIA DIRECTIVA PARA LA REGULACIÓN DE OBJETOS NO PERMITIDOS Y DE USO RESTRINGIDO DURANTE LAS EVALUACIONES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 001
---	--	---------------------

f) preservar la confidencialidad de la información personal que conozca con ocasión de la aplicación de la Directiva;

g) comunicar a la autoridad competente los hechos que pudieran requerir intervención disciplinaria.

5.4 Personal de apoyo docente:

a) Colaborar en la ubicación de mochilas y pertenencias en el área asignada.

b) Ejecutar las medidas preventivas autorizadas por el docente, respetando la dignidad del estudiante.

5.5 Estudiantes: Corresponde a los estudiantes:

a) conocer y respetar las condiciones de cada evaluación;

b) apagar y guardar los dispositivos cuyo uso no esté permitido;

c) utilizar únicamente los materiales autorizados;

d) informar oportunamente al docente cuando requieran utilizar una ayuda técnica o dispositivo por razones de accesibilidad, salud o necesidad especial;

e) seguir las instrucciones razonables impartidas para garantizar el adecuado desarrollo de la evaluación.

f) Mostrar voluntariamente los objetos que porten cuando ello sea solicitado conforme al procedimiento establecido.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Comunicación previa

Antes del inicio de una evaluación, el docente debe comunicar claramente:

a) los materiales permitidos;

b) los objetos cuyo uso estará restringido;

c) los objetos que no deberán permanecer en el espacio inmediato de trabajo;

d) el lugar destinado para mochilas, bolsos u otras pertenencias;

e) cualquier equipo especial requerido para la evaluación.

La información debe comunicarse con anticipación razonable cuando la naturaleza de la evaluación lo permita.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	DIRECTIVA N° 001/UNI-FIA DIRECTIVA PARA LA REGULACIÓN DE OBJETOS NO PERMITIDOS Y DE USO RESTRINGIDO DURANTE LAS EVALUACIONES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 001
--	--	---------------------

6.2 Principios de aplicación

La presente Directiva se aplica conforme a los principios de:

- a) legalidad;
- b) razonabilidad;
- c) proporcionalidad;
- d) igualdad y no discriminación;
- e) buena fe;
- f) debido procedimiento;
- g) respeto de la dignidad;
- h) accesibilidad y adaptabilidad;
- i) integridad académica;
- j) prevención.

6.3 Prohibición de medidas arbitrarias

Ninguna disposición de esta Directiva autoriza medidas que afecten la dignidad, integridad física o derechos fundamentales de los estudiantes.

6.4 Distinción entre posesión, uso e intento de uso:

Posesión de objeto no permitido durante evaluación	Retención temporal y registro en acta
Uso de objeto no permitido durante evaluación	Anulación de la evaluación en curso e inicio de procedimiento disciplinario, según corresponda
Intento de uso no consumado	Retención temporal y registro en acta; evaluación de circunstancias por el docente

6.5 Clasificación de objetos:

Categoría	Ejemplos	Regla de Uso
Permitidos	Lapiceros, reglas, borradores, calculadoras simples, mochilas, prendas personales	Uso libre en clases. Durante evaluaciones, las mochilas se colocan en el área asignada por el docente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	DIRECTIVA N° 001/UNI-FIA DIRECTIVA PARA LA REGULACIÓN DE OBJETOS NO PERMITIDOS Y DE USO RESTRINGIDO DURANTE LAS EVALUACIONES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 001
--	--	---------------------

Restringidos	Laptops en clases teóricas, alimentos o bebidas	El docente regula su uso por razones pedagógicas.
No permitidos	Celulares, smartwatches, audífonos, memorias USB, calculadoras programables, cámaras	Deben permanecer apagados y guardados dentro de las mochilas durante las evaluaciones.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 Clasificación de objetos

Para efectos de la presente Directiva, los objetos se clasifican en:

- a) objetos permitidos;
- b) objetos de uso restringido;
- c) objetos no permitidos; y
- d) objetos excepcionalmente autorizados.

7.2 Objetos permitidos

Salvo disposición específica de la evaluación, pueden utilizarse:

- a) lapiceros;
- b) lápices;
- c) borradores;
- d) reglas;
- e) instrumentos de dibujo autorizados;
- f) calculadoras no programables cuando el docente las autorice;
- g) hojas o materiales proporcionados por el docente;
- h) agua u otros elementos autorizados por el docente;
- i) equipos de protección personal requeridos para actividades prácticas;
- j) otros objetos expresamente autorizados para la evaluación.

7.3 Objetos de uso restringido

Se consideran de uso restringido, entre otros:

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	DIRECTIVA N° 001/UNI-FIA DIRECTIVA PARA LA REGULACIÓN DE OBJETOS NO PERMITIDOS Y DE USO RESTRINGIDO DURANTE LAS EVALUACIONES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 001
--	--	---------------------

- a) teléfonos celulares;
- b) relojes inteligentes;
- c) audífonos y dispositivos inalámbricos;
- d) tabletas;
- e) computadoras portátiles;
- f) cámaras fotográficas o de video;
- g) grabadoras;
- h) dispositivos de almacenamiento;
- i) calculadoras programables;
- j) otros dispositivos electrónicos capaces de almacenar, transmitir, recibir o procesar información.

Estos objetos solo pueden utilizarse cuando el docente los haya autorizado expresamente para la evaluación.

Cuando su uso no esté autorizado, deberán permanecer apagados y en el lugar indicado por el docente.

7.4 Objetos no permitidos

No se permite mantener en el espacio inmediato de trabajo durante una evaluación, salvo autorización expresa:

- a) materiales que contengan información no autorizada;
- b) dispositivos electrónicos cuyo uso no haya sido autorizado;
- c) equipos destinados a comunicación o transmisión de información no autorizados;
- d) objetos que puedan comprometer la seguridad de las personas;
- e) cualquier otro objeto expresamente declarado no permitido para la evaluación.

La clasificación como objeto no permitido para efectos de la evaluación no implica necesariamente que su posesión constituya una infracción disciplinaria.

7.5 Posesión y utilización

La posesión o porte de un objeto no permitido debe diferenciarse de su utilización.

La sola detección de un objeto no permite concluir automáticamente que el estudiante haya incurrido en fraude académico.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	DIRECTIVA N° 001/UNI-FIA DIRECTIVA PARA LA REGULACIÓN DE OBJETOS NO PERMITIDOS Y DE USO RESTRINGIDO DURANTE LAS EVALUACIONES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 001
---	---	---

Cuando exista utilización del objeto, el docente debe registrar objetivamente:

- a) qué objeto fue observado;
- b) qué acción realizó el estudiante;
- c) en qué momento ocurrió;
- d) qué instrucciones habían sido comunicadas;
- e) cualquier circunstancia objetiva relevante.

La determinación de las consecuencias académicas se efectúa conforme al Reglamento de Evaluación vigente.

7.6 Mochilas, bolsos y pertenencias

Las mochilas, bolsos, carteras, estuches u otras pertenencias deberán colocarse en el lugar indicado por el docente antes de iniciar la evaluación.

Cuando por razones de salud, discapacidad, accesibilidad o necesidad especial una pertenencia deba permanecer junto al estudiante, se adoptarán las medidas razonables correspondientes.

7.7 Calculadoras

El docente debe informar antes de la evaluación si:

- a) no se permite calculadora;
- b) se permite calculadora básica o no programable; o
- c) se permite una calculadora científica, gráfica, programable u otro dispositivo específico.

Cuando se autorice una calculadora u otro dispositivo, la autorización debe comunicarse en las instrucciones de la evaluación.

7.8 Dispositivos médicos, ayudas técnicas y accesibilidad

Las disposiciones de esta Directiva no deben impedir el uso de:

- a) ayudas técnicas;
- b) dispositivos de comunicación requeridos por razones de discapacidad;
- c) equipos médicos;
- d) medicamentos;
- e) dispositivos de apoyo;

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	DIRECTIVA N° 001/UNI-FIA DIRECTIVA PARA LA REGULACIÓN DE OBJETOS NO PERMITIDOS Y DE USO RESTRINGIDO DURANTE LAS EVALUACIONES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 001
--	--	---------------------

f) otros recursos necesarios para garantizar la participación del estudiante.

Cuando corresponda, el docente coordinará con la unidad competente las medidas de adaptación de la evaluación.

No se debe exigir al estudiante que revele públicamente información médica o personal innecesaria.

7.9 Evaluaciones de laboratorio y campo

Cuando la evaluación requiera el uso de:

- a) computadoras;
- b) cámaras;
- c) GPS;
- d) sensores;
- e) instrumentos de medición;
- f) equipos de laboratorio;
- g) equipos de protección personal;
- h) dispositivos de comunicación;
- i) otros instrumentos técnicos,

estos podrán ser autorizados expresamente.

La autorización deberá estar relacionada con la naturaleza de la evaluación y comunicarse previamente.

En laboratorios se aplican además las normas institucionales de seguridad correspondientes.

7.10 Situaciones de emergencia

Cuando exista una situación de emergencia que requiera comunicación mediante teléfono u otro dispositivo, el estudiante debe informar al docente tan pronto como las circunstancias lo permitan.

El docente debe adoptar una medida razonable que permita atender la emergencia sin afectar innecesariamente el desarrollo de la evaluación.

7.11 Controles preventivos

Las medidas de control que se realicen con ocasión del ingreso al campus o a determinados ambientes se sujetan a las normas y protocolos institucionales vigentes.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	DIRECTIVA N° 001/UNI-FIA DIRECTIVA PARA LA REGULACIÓN DE OBJETOS NO PERMITIDOS Y DE USO RESTRINGIDO DURANTE LAS EVALUACIONES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 001
---	---	---

La presente Directiva no otorga al docente facultades para efectuar registros corporales, requisas o inspecciones personales.

Cuando un control institucional mediante detector de metales se encuentre autorizado y sea realizado por personal competente, deberá respetarse el procedimiento institucional correspondiente.

7.12 Detección de un objeto durante la evaluación

Cuando el docente observe un objeto cuyo uso no esté autorizado:

1. solicitará al estudiante que cese su utilización, cuando corresponda;
2. verificará objetivamente el hecho;
3. dispondrá, según corresponda, que el objeto permanezca fuera del espacio de trabajo;
4. continuará la evaluación cuando ello sea posible;
5. registrará el incidente si resulta necesario;
6. aplicará las consecuencias académicas que correspondan conforme al Reglamento de Evaluación.

7.13 Registro del incidente

Cuando el hecho pueda tener relevancia académica o disciplinaria, se utilizará el formato del Anexo 2.

El registro debe describir hechos observables y evitar expresiones que anticipen una responsabilidad disciplinaria.

Por ejemplo, debe registrarse:

"Se observó al estudiante manipulando un teléfono celular durante la evaluación"

y no:

"El estudiante cometió fraude".

La calificación jurídica del hecho corresponde a la autoridad competente.

7.14 Retiro o custodia temporal

Cuando sea estrictamente necesario retirar un objeto del espacio inmediato de evaluación, el docente podrá solicitar al estudiante que lo coloque en el lugar determinado para las pertenencias.

Cualquier custodia física temporal deberá efectuarse únicamente cuando exista competencia y procedimiento institucional que la autorice.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	DIRECTIVA N° 001/UNI-FIA DIRECTIVA PARA LA REGULACIÓN DE OBJETOS NO PERMITIDOS Y DE USO RESTRINGIDO DURANTE LAS EVALUACIONES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 001
---	--	---------------------

La presente Directiva no autoriza la apropiación, disposición, donación o destrucción de bienes de propiedad de los estudiantes.

7.15 Devolución de objetos

Los objetos que hayan sido colocados en un lugar de pertenencias deberán permanecer bajo las condiciones institucionales previstas para dichos efectos.

Cuando exista custodia institucional formal, la devolución se realizará conforme al procedimiento establecido por la unidad competente.

7.16 Consecuencias académicas

Cuando el uso de un objeto contravenga las reglas comunicadas para la evaluación, el docente actuará conforme al Reglamento de Evaluación vigente.

No procede establecer mediante esta Directiva una sanción automática que sustituya el régimen académico institucional.

7.17 Consecuencias disciplinarias

Cuando los hechos pudieran constituir una infracción disciplinaria, el docente o la unidad correspondiente comunicará los hechos a la autoridad competente.

El eventual procedimiento disciplinario se tramitará exclusivamente conforme al Reglamento de Procesos Disciplinarios para Estudiantes de la UNI y demás normas institucionales aplicables.

La presente Directiva no crea infracciones ni procedimientos disciplinarios adicionales.

7.18 Debido procedimiento

Las medidas académicas adoptadas durante una evaluación no sustituyen el derecho del estudiante al debido procedimiento cuando corresponda la determinación de responsabilidad disciplinaria.

7.19 Protección de información

Los registros de incidentes que contengan datos personales, información médica, información sobre discapacidad u otra información protegida deberán ser utilizados únicamente para la finalidad institucional correspondiente y mantenerse bajo condiciones adecuadas de confidencialidad.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera

Los docentes deben informar las condiciones particulares de cada evaluación con anticipación razonable.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	DIRECTIVA N° 001/UNI-FIA DIRECTIVA PARA LA REGULACIÓN DE OBJETOS NO PERMITIDOS Y DE USO RESTRINGIDO DURANTE LAS EVALUACIONES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 001
---	---	--

Segunda

Cuando exista contradicción entre la presente Directiva y una norma institucional de mayor jerarquía, prevalece esta última.

Tercera

Las situaciones relacionadas con estudiantes con discapacidad o habilidad especial se atienden conforme al R.R. N.º 1888-2023-UNI y las normas institucionales que lo desarrollen.

Cuarta

Las evaluaciones prácticas, de laboratorio y campo se sujetan además a las normas de seguridad correspondientes.

Quinta

Las situaciones no previstas en la presente Directiva serán elevadas a la autoridad competente de la Facultad, sin perjuicio de las competencias de los órganos institucionales correspondientes.

IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera

En un plazo no mayor de treinta días hábiles desde la entrada en vigencia de la presente Directiva, la Facultad deberá realizar acciones de difusión dirigidas a docentes y estudiantes.

Segunda

Los formatos incluidos como anexos podrán ser ajustados en aspectos de diseño por la unidad competente, siempre que no se altere su contenido sustantivo sin seguir el procedimiento normativo correspondiente.

X. DISPOSICIÓN FINAL

Primera. Deróguese toda disposición interna de la FIA que se oponga a lo establecido en la presente Directiva.

Segunda. La presente Directiva complementa las normas institucionales vigentes sobre evaluación, disciplina, inclusión, seguridad y control institucional, y no las sustituye.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	DIRECTIVA N° 001/UNI-FIA DIRECTIVA PARA LA REGULACIÓN DE OBJETOS NO PERMITIDOS Y DE USO RESTRINGIDO DURANTE LAS EVALUACIONES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 001
--	---	---

XI. VIGENCIA

La presente Directiva entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación por los medios institucionales correspondientes, conforme a la DI-001/OPP-001 y las disposiciones institucionales aplicables.

XII. APROBACIÓN

La presente Directiva es aprobada por el órgano institucional que resulte competente de acuerdo con el Estatuto, el ROF, la DI-001/OPP-001 y demás normas vigentes de la Universidad Nacional de Ingeniería.

XIII. ANEXOS

La presente Directiva contiene los siguientes anexos:

Anexo 1: Matriz de clasificación de objetos y dispositivos.

Anexo 2: Formato de Registro de Incidente durante Evaluación.

Anexo 3: Formato de Constancia de entrega/recepción temporal de objeto, aplicable únicamente cuando exista procedimiento y competencia institucional para la custodia.

Anexo 4: Flujograma de actuación ante la detección de un objeto no permitido o de uso restringido.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	DIRECTIVA N° 001/UNI-FIA DIRECTIVA PARA LA REGULACIÓN DE OBJETOS NO PERMITIDOS Y DE USO RESTRINGIDO DURANTE LAS EVALUACIONES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 001
--	---	--

ANEXO 1

MATRIZ DE CLASIFICACIÓN DE OBJETOS Y DISPOSITIVOS

N.º	Objeto	Condición general	Regla durante evaluación
1	Lapicero	Permitido	Puede utilizarse
2	Lápiz	Permitido	Puede utilizarse
3	Borrador	Permitido	Puede utilizarse
4	Regla	Permitido	Según evaluación
5	Calculadora básica	Uso restringido	Solo si se autoriza
6	Calculadora científica	Uso restringido	Solo si se autoriza
7	Calculadora programable	Uso restringido	Solo si se autoriza expresamente
8	Teléfono celular	Uso restringido	Apagado y fuera del espacio de trabajo, salvo autorización
9	Reloj inteligente	Uso restringido	No utilizar; mantener según instrucciones
10	Audífonos	Uso restringido	No utilizar, salvo autorización
11	Tableta	Uso restringido	Solo con autorización
12	Computadora portátil	Uso restringido	Solo con autorización
13	Cámara	Uso restringido	Solo con autorización
14	Grabadora	Uso restringido	Solo con autorización
15	Memoria USB	Uso restringido	Solo con autorización
16	Mochila	No permitida en espacio de trabajo	Ubicar donde indique el docente
17	Materiales de consulta no autorizados	No permitido	No deben estar disponibles
18	Instrumentos de laboratorio	Excepcionalmente autorizados	Según evaluación
19	GPS	Excepcionalmente autorizado	En evaluación de campo autorizada
20	Sensores	Excepcionalmente autorizados	Según actividad
21	Equipos de protección personal	Permitidos	Cuando correspondan
22	Ayudas técnicas	Excepcionalmente autorizadas	No deben restringirse por esta Directiva
23	Dispositivos médicos	Excepcionalmente autorizados	Según necesidad
24	Medicamentos necesarios	Excepcionalmente autorizados	Según necesidad
25	Objetos peligrosos	No permitidos	Conforme a normas de seguridad

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	DIRECTIVA N° 001/UNI-FIA DIRECTIVA PARA LA REGULACIÓN DE OBJETOS NO PERMITIDOS Y DE USO RESTRINGIDO DURANTE LAS EVALUACIONES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 001
--	---	---

Nota: Esta matriz constituye una clasificación general. Las instrucciones específicas de cada evaluación pueden establecer condiciones particulares, siempre que sean comunicadas previamente y sean compatibles con la normativa institucional.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	DIRECTIVA N° 001/UNI-FIA DIRECTIVA PARA LA REGULACIÓN DE OBJETOS NO PERMITIDOS Y DE USO RESTRINGIDO DURANTE LAS EVALUACIONES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 001
--	--	---------------------

ANEXO 2

FORMATO DE REGISTRO DE INCIDENTE DURANTE EVALUACIÓN

FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL – UNI

A. DATOS DE LA EVALUACIÓN

Asignatura: _____

Código: _____

Docente: _____

Fecha: _____

Hora: _____

Ambiente: _____

Tipo de evaluación: _____

B. DATOS DEL ESTUDIANTE

Código universitario: _____

Apellidos y nombres: _____

C. DESCRIPCIÓN OBJETIVA DEL INCIDENTE

Objeto observado:

Conducta observada:

Momento de detección:

Instrucciones previamente comunicadas:

D. MEDIDA ADOPTADA

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	DIRECTIVA N° 001/UNI-FIA DIRECTIVA PARA LA REGULACIÓN DE OBJETOS NO PERMITIDOS Y DE USO RESTRINGIDO DURANTE LAS EVALUACIONES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 001
--	---	---

☐ Se solicitó cesar el uso.

☐ Se solicitó colocar el objeto fuera del espacio de trabajo.

☐ Se permitió continuar la evaluación.

☐ Se registró el incidente.

☐ Se comunicó a la autoridad correspondiente.

☐ Otro:

E. OBSERVACIONES

F. DECLARACIÓN DEL ESTUDIANTE

G. FIRMAS

Docente: _____ Fecha: _____

Estudiante: _____ Fecha: _____

Nota: La firma del estudiante acredita la recepción o participación en el registro, y no implica necesariamente aceptación de los hechos descritos.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	DIRECTIVA N° 001/UNI-FIA DIRECTIVA PARA LA REGULACIÓN DE OBJETOS NO PERMITIDOS Y DE USO RESTRINGIDO DURANTE LAS EVALUACIONES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 001
---	--	---------------------

ANEXO 3

CONSTANCIA DE ENTREGA/RECEPCIÓN TEMPORAL DE OBJETO

Aplicable únicamente cuando exista competencia y procedimiento institucional que autorice la custodia temporal.

Fecha: _____

Hora: _____

Asignatura: _____

Docente: _____

Estudiante: _____

Código: _____

OBJETO

Descripción:

Marca/modelo, si corresponde:

Características identificatorias:

Estado aparente:

MOTIVO DE LA ENTREGA TEMPORAL

CONDICIONES DE CUSTODIA

Lugar de custodia:

Responsable de custodia:

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	DIRECTIVA N° 001/UNI-FIA DIRECTIVA PARA LA REGULACIÓN DE OBJETOS NO PERMITIDOS Y DE USO RESTRINGIDO DURANTE LAS EVALUACIONES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 001
--	---	---------------------

Fecha prevista de devolución:

ENTREGA

Entregado por:

Nombre: _____

Firma: _____

RECEPCIÓN

Recibido por:

Nombre: _____

Firma: _____

DEVOLUCIÓN

Fecha: _____

Hora: _____

Entregado a:

Firma:

Advertencia: Este formato no constituye autorización para disponer, donar, destruir o transferir el objeto. Cualquier actuación de esa naturaleza requiere sustento jurídico y competencia institucional específica.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	DIRECTIVA N° 001/UNI-FIA DIRECTIVA PARA LA REGULACIÓN DE OBJETOS NO PERMITIDOS Y DE USO RESTRINGIDO DURANTE LAS EVALUACIONES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 001
---	--	---------------------

ANEXO 4

FLUJOGRAMA DE ACTUACIÓN ANTE LA DETECCIÓN DE UN OBJETO

INICIO



El docente comunica las reglas de la evaluación



¿Se observa un objeto regulado?

→ NO → Continúa evaluación.

→ SÍ ↓

¿El objeto está autorizado?

→ SÍ → Continúa evaluación.

→ NO ↓

¿Se está utilizando?

→ NO → Solicitar que permanezca fuera del espacio de trabajo / lugar indicado.

→ SÍ ↓

Solicitar cese del uso



Registrar objetivamente el hecho



¿La conducta tiene relevancia académica?

→ NO → Continúa evaluación.

→ SÍ → Aplicar las reglas del Reglamento de Evaluación.



¿Podría existir una infracción disciplinaria?

→ NO → Concluir actuación académica.

→ SÍ ↓

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	DIRECTIVA N° 001/UNI-FIA DIRECTIVA PARA LA REGULACIÓN DE OBJETOS NO PERMITIDOS Y DE USO RESTRINGIDO DURANTE LAS EVALUACIONES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 001
--	---	---

Comunicar los hechos a la autoridad competente



Aplicación del procedimiento disciplinario institucional, si corresponde



FIN